

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 NOV 2023

**VISTO:** la Visita Oficial que el Señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, realizará a la ciudad de Beijing, República Popular China, entre los días 20 y 24 de noviembre de 2023;-----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al Señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira;-----

II) que por razones de disponibilidad de las agencias aéreas, es necesario que el señor Embajador Diego Escuder Leira parta hacia la ciudad de Beijing, República Popular China, el día 16 de noviembre de 2023, arribando a esa ciudad el día 18 de noviembre de 2023, y emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 24 de noviembre de 2023, arribando el día 25 de noviembre de 2023;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Beijing, República Popular China, es de U\$S 237,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y siete), correspondiendo incrementar el mismo en 20% y a su vez en 10% más, de acuerdo al Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 308,00 (dólares estadounidenses trescientos ocho);-----

IV) que el alojamiento para el señor Embajador Diego Escuder Leira será cortesía del gobierno chino los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2023, por lo que se entiende oportuno que el viático diario sea abatido en un 60%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 123,00 (dólares estadounidenses ciento veintitrés);-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República

45 4 2 129

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

**RESUELVE:**

1º- Intégrase a la Comitativa Oficial que acompañará al Señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en su Visita Oficial a la ciudad de Beijing, República Popular China, al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, entre los días 16 y 25 de noviembre de 2023.-----

2º- El viático correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, para la ciudad de Beijing, República Popular China, por 6 (seis) días (16, 17, 18, 19, 24 y 25 de noviembre de 2023) por un importe diario de U\$S 308,00 (dólares estadounidenses trescientos ocho), y por 4 (cuatro) días (20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2023) por un importe diario de U\$S 123,00 (dólares estadounidenses ciento veintitrés) se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, por el trayecto Montevideo – Beijing – Montevideo no podrá superar los U\$S 2705,00 (dólares estadounidenses dos mil setecientos cinco), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

**Dr. Rodrigo Ferrés Rubio**  
**Prosecretario**  
**Presidencia de la República**